

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO



RESOLUCIÓN NÚM. 16
SERIE 2026-2027

PROY. RESOLUCIÓN NÚM. 14
SERIE 2026-2027

DE ADMINISTRACIÓN

PARA OTORGAR UN DONATIVO, POR LA CANTIDAD DE SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES (\$6,595.00), A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL DEPORTE DE CABALLOS DE PASO FINO DE PUERTO RICO, INC., CON EL PROPÓSITO DE CUBRIR LOS COSTOS DE LA CELEBRACIÓN DE LA 3RA COPA LLANERA PASO FINO, A LLEVARSE A CABO EL 4 DE OCTUBRE DE 2026, EN LEVITTOWN, TOA BAJA, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Así las cosas, les fueron conferidos los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

2^{DO} POR CUANTO:

Por otra parte, el inciso (p) del Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, dispone que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

3^{ER} POR CUANTO:

De igual manera, el Artículo 2.033 de la referida Ley 107, dispone, en su parte pertinente que

[e]l municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

...

4^{TO} POR CUANTO:

La actual Administración Municipal, y su Alcalde, Hon. Bernardo “Betito” Márquez García, se encuentran comprometidos con exaltar el “Orgullo Llanero” de nuestra Ciudad de Toa Baja, promover y

5^{TO} POR CUANTO:

fomentar el trabajo en equipo y el valor de la solidaridad. Busca, también, como parte de su gestión, promover la actividad física y de recreo a través del deporte en nuestro Municipio.

La Asociación Nacional del Deporte de Caballos de Paso Fino de Puerto Rico, Inc., es una corporación sin fines de lucro organizada conforme a las leyes de Puerto Rico, dedicada a promover, preservar y desarrollar el deporte de caballos de paso fino y nuestra raza caballar autóctona mediante actividades educativas, exhibiciones y competencias ecuestres de interés para la ciudadanía, encontrándose debidamente incorporada y en cumplimiento con sus obligaciones corporativas.

6^{TO} POR CUANTO:

La Asociación celebrará la 3ra. Copa Llanera Paso Fino 2026, el próximo 4 de octubre de 2026, en el Municipio Autónomo de Toa Baja, evento que reunirá competidores, criadores, aficionados y visitantes de distintos municipios de Puerto Rico, promoviendo el deporte ecuestre, la cultura puertorriqueña y el desarrollo económico mediante la actividad turística y comercial que genera este tipo de evento.

7^{MO} POR CUANTO:

La celebración de la 3ra. Copa Llanera Paso Fino 2026 constituye una actividad de interés público que fomenta la preservación del caballo de paso fino puertorriqueño como patrimonio cultural, fortalece la recreación familiar, promueve el turismo interno y contribuye al desarrollo social, cultural y económico del Municipio Autónomo de Toa Baja.

8^{VO} POR CUANTO:

Para la celebración de dicho evento, la Asociación incurrirá en gastos relacionados con premiaciones, jueces, narración, sonido, baños portátiles, transmisión audiovisual, promoción, logística y demás servicios necesarios para garantizar el éxito de la competencia, mientras que el Municipio colaborará con diversos servicios de apoyo operacional para la actividad.

9^{NO} POR CUANTO:

La Asociación Nacional del Deporte de Caballos de Paso Fino de Puerto Rico, Inc., solicitó al Municipio Autónomo de Toa Baja un donativo para contribuir a sufragar parte de los gastos relacionados con la celebración de la 3ra. Copa Llanera Paso Fino 2026, y la Oficina de Finanzas Municipales certificó la disponibilidad de fondos por la cantidad de seis mil quinientos noventa y cinco dólares (\$6,595.00) para dicho propósito.

10^{MO} POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Toa Baja reconoce la importancia de respaldar iniciativas que promuevan el deporte, la recreación, la preservación de nuestras tradiciones, el desarrollo cultural y el turismo, así como aquellas actividades que redunden en beneficio económico y social para nuestra Ciudad.

11^{MO} POR CUANTO:

A tenor con lo anterior, se estima meritorio otorgar un donativo por la cantidad de seis mil quinientos noventa y cinco dólares (\$6,595.00) a la Asociación Nacional del Deporte de Caballos de Paso Fino de Puerto Rico, Inc., para contribuir a sufragar parte de los gastos relacionados con la celebración de la 3ra. Copa Llanera Paso Fino 2026, en armonía con la política pública municipal de promover actividades deportivas, culturales y recreativas que redunden en el bienestar general de la ciudadanía.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:

1^{RA} SECCIÓN:

Otorgar un donativo, por la cantidad de seis mil quinientos noventa y cinco dólares (\$6,595.00), a la Asociación Nacional del Deporte de Caballos de Paso Fino de Puerto Rico, Inc., para contribuir a sufragar parte de los gastos relacionados con la organización y celebración de la 3ra. Copa Llanera Paso Fino 2026, a celebrarse el 4 de octubre de 2026 en el Municipio Autónomo de Toa Baja.

2^{DA} SECCIÓN:

La Asociación Nacional del Deporte de Caballos de Paso Fino de Puerto Rico, Inc., utilizará los fondos otorgados exclusivamente para los fines autorizados mediante la presente Resolución, y presentará a la Oficina de Finanzas y a la Legislatura Municipal de Toa Baja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la 3ra. Copa Llanera Paso Fino 2026, un informe detallado sobre la utilización del donativo, acompañado de la documentación que evidencie los gastos sufragados con dichos fondos.

3^{RA} SECCIÓN:

Cualquier Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Resolución, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

4^{TA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Resolución son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

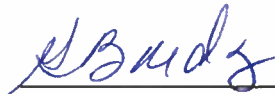
5^{TA} SECCIÓN:

Copia de esta Resolución le será remitida a los funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

6^{TA} SECCIÓN:

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2026. FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 20 DE AGOSTO DE 2026.

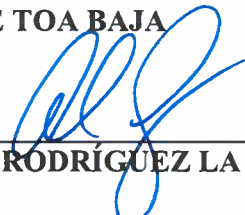


HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2026.



HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA



SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

*Yo, Alfred S. Rodríguez La Torre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 16, Serie 2026-2027**: “**PARA OTORGAR UN DONATIVO, POR LA CANTIDAD DE SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES (\$6,595.00), A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL DEPORTE DE CABALLOS DE PASO FINO DE PUERTO RICO, INC., CON EL PROPÓSITO DE CUBRIR LOS COSTOS DE LA CELEBRACIÓN DE LA 3RA COPA LLANERA PASO FINO, A LLEVARSE A CABO EL 4 DE OCTUBRE DE 2026, EN LEVITTOWN, TOA BAJA, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**” Aprobada por la Legislatura Municipal el **19 de agosto de 2026**, en la primera reunión de la segunda Sesión Ordinaria, correspondiente al año fiscal 2026-2027, con la siguiente votación:*

A FAVOR (16):

**HON. IRIS N. ARROYO MOJICA
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ
HON. WANDA I. GONZÁLEZ VÉLEZ
HON. HARRY A. JIMÉNEZ PÉREZ
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ
HON. ELIEZER MELÉNDEZ TORRES
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ
HON. JUAN E. NIEVES COLÓN
HON. CARILYN M. NIEVES ARROYO
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA**

**EN CONTRA (0):
NINGUNO**

**ABSTENIDO (0):
NINGUNO**

**AUSENTE (0):
NINGUNO**

***ADEMÁS, CERTIFICO** que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.*

***Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy **20 de agosto de 2026**.*

CERTIFICO:



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**